

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2007 sobre notificación de resolución de incautación de fianza definitiva del contrato de explotación de Albergue de la Vía de la Plata en Villafranca de los Barros, cuya adjudicataria es D.^a Lourdes López Germán.

Ignorando el lugar de la notificación de Resolución de incautación de fianza definitiva del contrato de explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Villafranca de los Barros por carecer de domicilio conocido, se procede a su publicación en el D.O.E. de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Vista la propuesta de Resolución emitida por la Directora General de Patrimonio Cultural relativa a la incautación de la fianza definitiva del contrato de explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Villafranca de los Barros (Badajoz), esta Secretaría General, en virtud de las competencias delegadas en materia de contratación por Resolución de 18 de julio de 2007, emite la siguiente Resolución

HECHOS

Primero. El 23 de mayo de 2003 se adjudicó el contrato de explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Villafranca de los Barros (Badajoz) a Doña Lourdes López Germán, mayor de edad, con domicilio desconocido, y con D.N.I. n.º 09185407-N.

Segundo. El 29 de agosto de 2003 se firmó el contrato mencionado.

Tercero. Se tiene conocimiento a través de informes técnicos de la Consejería de Cultura y Turismo del incumplimiento de las obligaciones contractuales tales como el cierre continuado del establecimiento y deterioro del mismo, incumpliendo también las obligaciones de los pagos correspondientes al mantenimiento del establecimiento, obstaculización de la función inspectora por parte de la Junta de Extremadura y demás previstas en el contrato.

Cuarto. En el presente contrato existe un aval de 6.000 € depositado en metálico.

Quinto. Con fecha 12 de febrero de 2007, el Órgano de contratación acordó resolver el contrato mencionado, no habiendo interpuesto por parte de la adjudicataria recurso alguno.

Sexto. No se han presentado alegaciones a la Propuesta de incautación de la fianza definitiva dictada por la Directora General de Patrimonio Cultural el pasado día 24 de septiembre de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 43.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala la posibilidad de incautar la fianza en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Segundo. El artículo 65.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señala el procedimiento para el embargo de la garantía.

Por todo ello, en virtud de las competencias en materia de contratación delegada por Resolución de 18 de julio de 2007, esta Secretaría,

ACUERDA:

Primero. Incautar la fianza definitiva del contrato suscrito entre la Consejería de Cultura y Turismo y doña Lourdes López Germán para la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Villafranca de los Barros, Badajoz.

Notifíquese el presente Acuerdo al interesado, haciéndole constar que el mismo, por agotar la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo Órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo). No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 16 de noviembre de 2007. El Secretario General, (Resol. 18/07/07), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.